



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número: DI-2021-07506783-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza,ércoles 17 de Noviembre de 2021

Referencia: Rechaza Recurso de Revocatoria interpuesto por RAFER SRL-Prov. N° 133.575

Visto el Expediente N° EX-2021-03935119- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y el Recurso de Revocatoria incoado por la firma RAFER S.R.L. contra la Disposición N° DI-2021-03229828-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 2 la firma Rafer S.R.L. interpone, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHyF, Recurso de Revocatoria incoado contra la Disposición N° DI-2021-03229828-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, solicitando que se deje sin efecto la sanción dispuesta en ella, en razón a las particulares condiciones en que se desarrolló la contratación y que han derivado en la imposibilidad de cumplimiento contractual,

Que a Orden 3 obra la Disposición N° DI-2021-03229828-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por la cual esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes impuso una sanción al Proveedor Rafer S.R.L. consistente en Apercibimiento en su legajo del Registro Único de Proveedores,

Que a Orden 5, se detallan las Órdenes de Compra libradas entre los meses de Abril a Diciembre de 2020, a distintos Organismos compradores.

Que a Orden 10 rola Dictamen Legal emanado de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dictaminando que la circunstancia de la pandemia per se, no puede ser considerada como causal de fuerza mayor y por lo tanto eximente de responsabilidad, sino lo será cuando nos encontremos frente a un hecho concreto imprevisible e irresistible, que devenga en una imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas, o que torne en imposible la ejecución del contrato. Es justamente esta circunstancia, la que no resulta acreditada ni probada por el recurrente, de manera tal de poder darle el encuadre que pretende.

Que esta Dirección General comparte plenamente, en todo y cada uno de sus aspectos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias que le otorga el Art° 131 y 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera a este Órgano Rector para entender y resolver la instancia recursiva instada por el recurrente.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Admitir formalmente y RECHAZAR sustancialmente el Recurso de Revocatoria incoado por RAFER S.R.L. –Prov. 133.575, contra la Disposición DI N° DI-2021-03229828-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos,

Artículo 2º: Notifíquese al proveedor RAFER S.R.L., comuníquese al Registro Único de Proveedores a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el Artº 1º, regístrese, cópiese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.17 10:14:34 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.17 10:14:38 -03'00'